ADENDA N° 1

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA Y FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CITADA LEY 80 DE 1993, TENIENDO EN CUENTA LA PROCEDENCIA DE UNA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA LONA GROUP S.A.S, INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SE PERMITE MODIFICAR PARCIALMENTE EL ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES N° SUBASTA-017-2019, QUE TIENE POR OBJETO EL **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TELAS E INSUMOS (MONTACARGAS, ESTANTERÍA Y CONTENEDORES DE MATERIA PRIMA) PARA LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, DENTRO DEL PROCESO INDUSTRIAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, ASÍ:

I. **MODIFICAR PARCIALMENTE EL ANEXO N°. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL NUMERAL 1.2.1.1 "RESPALDO POSTVENTA" (PG. 8) LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

ANEXO 2
ESPÉCIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

(...)

1.2.1.1. Respaldo Postventa

(...)

- **(...)**
- Soporte *técnico con talleres en Colombia durante la jornada laboral y con personal especializados para el mantenimiento del montacargas. De esta manera, el oferente se comprometerá a suministrar atención y soporte ante el fallo de la máquina que haya sido suministrada al FORPO y que se encuentre en periodo de garantía técnica, a partir de la notificación del paro del montacargas mediante correo electrónico del coordinador de la fábrica de confecciones o cualquier otro medio, el contratista deberá realizar visita dentro de las siguientes doce (12) horas hábiles. Posteriormente dentro de las siguientes doce (12) horas hábiles a la visita, deberá informar mediante correo electrónico a la Coordinación de la Fábrica, el diagnóstico, listado de repuestos requeridos (disponibilidad en el país y/o tiempos de importación), posible causa de la falla y los demás detalles que se estimen convenientes para realizar las reparaciones necesarias para reincorporar el montacargas al proceso productivo. El no acatamiento a lo anteriormente señalado constituiría un causal de incumplimiento a las obligaciones asumidas en la formalización del contrato ya que las demoras injustificadas en la atención al montacargas dentro de los periodos de garantía generan tiempos improductivos, traumatismo a la cadena fabril y perjuicios económicos a la entidad.*

(...)"

Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo, sus formularios y anexos, se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

Publíquese en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La presente adenda se expide en Bogotá D.C., a los 21 OCT 2019

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Prof. Def. Sonia Licett Aguilera Malagón
Revisó: Abg. Gina Paola Cubillos Castañeda
Revisó: CT. Marcos Augusto Morales Colpas
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Vo. Bo.: Cr. José Manuel Ortiz Meneses
Subdirector Operativo